

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 54

Presentada por: Administración

Serie 1993-94

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 30, SERIE 1989-90, Y LA ORDENANZA NUMERO 56, SERIE 1989-90 (QUE ENMENDABA LA ORDENANZA NUM. 30, SERIE 1989-90), APROBADAS POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DEL GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : Esta Honorable Asamblea Municipal, mediante la Ordenanza Número 30, Serie 1989-90, según enmendada por la Ordenanza 56, Serie 1989-90, autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o a quien fuese designado por éste a comparecer en escritura pública para la segregación y la cesión de unos terrenos localizados en el Barrio Santa Rosa de dicha municipalidad a la corporación sin fines de lucro, denominada como "Guaynabo Economic Development Company, Inc."

Por Cuanto : La referida donación se efectuó en consideración a la necesidad del Municipio de Guaynabo de desarrollar facilidades médicas modernas que sustituyeran las facilidades existentes, desarrollo éste que le fue denegado a dicha corporación.

Por Cuanto : "Guaynabo Economic Development Company, Inc." es una corporación sin fines de lucro, la cual fue creada por el propio Municipio de Guaynabo, precisamente, con el propósito, entre otros, de desarrollar facilidades médicas modernas, sustitutivas de las ya existentes, según dispuesto por la Ordenanza Número 116, Serie 1988-89, de fecha 3 de junio de 1989.

Por Cuanto : El fin de interés público por el cual se efectuó la mencionada donación no ha sido cumplido ni en todo ni en parte, toda vez que al día de hoy no se ha desarrollado en el predio cedido ningún proyecto de facilidades médicas que beneficie a la ciudadanía de Guaynabo, no obstante ser esto de gran necesidad para nuestro pueblo.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE AGOSTO DE 1993.


Sección 1ra : Derogar, como por la presente se deroga, la Ordenanza Número 30, Serie 1989-90, y la Ordenanza Número 56, Serie 1989-90, aprobada por esta Honorable Asamblea Municipal.

Sección 2da : Notificar con copia de la presente Ordenanza al Honorable Registrador del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección 6ta. de Guaynabo, a los fines de que éste cree los

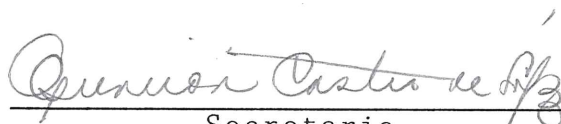
asientos correspondientes que evidencien lo aquí dispuesto, incluyendo la reversión del título de los inmuebles descritos en la Ordenanza por este medio derogada, a favor del Municipio de Guaynabo.

Sección 3ra : Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y deberá ser notificada a todas las agencias gubernamentales pertinentes.

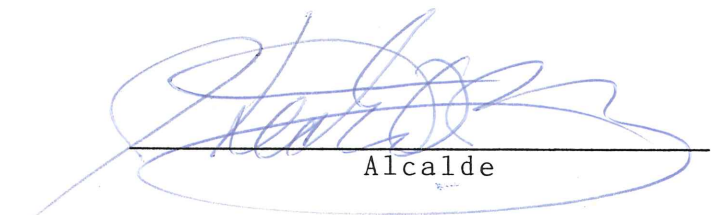


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, hoy día 23 de agosto de 1993.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

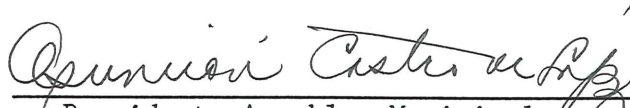
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 54, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de agosto de 1993.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Marcos A. Díaz Laboy, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Votos abstenidos de los Hons. Sonia Colón Santos y Felipe Arroyo Moret.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de agosto de 1993.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y tres.



Presidente Asamblea Municipal